



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 137-2022-SENAMHI/PREJ**

Lima, 6 de diciembre de 2022

**VISTA:**

El Memorando N° D000600-2022-SENAMHI-OPP de fecha 6 de diciembre de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante Ley N° 31365, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 086-2021-SENAMHI/PREJ, de fecha 28 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2022 del Pliego 331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, el cual asciende a S/ 54 497 051,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 099-2022-SENAMHI/PREJ, de fecha 9 de setiembre de 2022, se aprueba la Primera Modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2022 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, al 31 de julio de 2022;

Que, en atención al acápite 1. del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros de: *“Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”*;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del referido dispositivo legal, señala que *“Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario”*;

Que, por su parte, el numeral 18.2 del artículo 18 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que *“Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta”*;

Que, el literal i) del numeral 21.3 del artículo 21 de la referida Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando se tratan de recursos provenientes de *“La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, entre otros; precisándose algunas excepciones como la establecida en el literal d) del artículo 3 del citado Decreto Supremo, del cual se desprende que, los límites máximos, no consideran la incorporación de mayores ingresos públicos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva;

Que, a través del numeral 1 de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autoriza excepcionalmente al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia N° 137-2022-CONCYTEC-P, se aprueba la transferencia financiera a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas; entre las cuales, se encuentra el Pliego 331. SERVICIO NACIONAL METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA para la ejecución del proyecto de investigación *“Establecimiento de condiciones previas relacionadas a recursos humanos, financiamiento y producción en I+D+i para implementar el proceso de Autoevaluación Institucional en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI”*, por la suma de S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES);

Que, con documento del Visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000096-2022-SENAMHI-UP de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual opina favorablemente respecto a la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, para el Año Fiscal 2022, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), para financiar la ejecución del proyecto de investigación *“Establecimiento de condiciones previas relacionadas a recursos humanos, financiamiento y producción en I+D+i para implementar el proceso de Autoevaluación Institucional en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI”*;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas señaladas, resulta pertinente autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para la atención de los compromisos antes expuestos;

Con el visado del Gerente General (e), de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, a fin de financiar la ejecución del proyecto de investigación *“Establecimiento de condiciones previas relacionadas a recursos humanos, financiamiento y producción en I+D+i para implementar el proceso de Autoevaluación Institucional en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI”*; de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		<b>En Soles</b>
FTE. FTO.	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1		INGRESOS PRESUPUESTARIOS
1.4		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1.4.1		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES
1.4.1 3		DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO
1.4.1 3.1		DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO
1.4.1 3.1 1		DEL GOBIERNO NACIONAL
		400 000,00
		=====
		<b>TOTAL INGRESOS</b>
		<b>400 000,00</b>
		=====
<b>EGRESOS</b>		<b>En Soles</b>
SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	331 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
UNIDAD EJEC.	:	001 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA - SENAMHI
CATEGORÍA PPTAL	:	0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
PRODUCTO	:	3000737. ESTUDIOS PARA LA ESTIMACION DEL RIESGO DE DESASTRES
ACTIVIDAD	:	5005572. DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
FTE. FTO.	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
<b>GASTOS CORRIENTES</b>		
2.3. BIENES Y SERVICIOS		400 000,00
		=====
		<b>TOTAL EGRESOS</b>
		<b>400 000,00</b>
		=====

**Artículo 2.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá elaborar las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá presentar copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

**GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ**  
Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS**  
 (EN SOLES)

**SECTOR: 05 - AMBIENTAL**

**PLIEGO: 331 - SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA (000474)**

**NOTA 0000001568**

<b>MES:</b>	DICIEMBRE	<b>ESTADO:</b>	APROBADO
<b>FECHA DE SOLICITUD:</b>	06/12/2022	<b>FECHA:</b>	06/12/2022
<b>TIPO MODIFICACIÓN:</b>	2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS	<b>DOCUMENTO:</b>	112   137-2022-SENAMHI/PRE
<b>TIPO INGRESO:</b>	B - FLUJO DE INGRESOS		
<b>EXCEPCIÓN LIMITE:</b>	TRANSFERENCIAS FINANCIERAS POR CONVENIOS (ART. 3.D DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE		
<b>JUSTIFICACIÓN:</b>	DESAGREGACION DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 137-2022-CONCYTEC-P AUTORIZADOS CON RPE N° 0137-2022-SENAMHI/PREJ		
<b>TIPO FINANCIAMIENTO:</b>	TRANSFERENCIA		
<b>ENTIDAD ORIGEN:</b>	PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y ESTUDIOS AVANZADOS - PROCIENCIA		

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0082 0068 3000737 5005572 DESARROLLO DE INVESTIGACION APLICADA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES 17 016 0035		
Meta: 00008 - 0160788 DESARROLLO DE INVESTIGACION APLICADA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES		400,000
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		400,000
5 GASTOS CORRIENTES		400,000
2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES		8,000
2.3. 2 7. 3 2 REALIZADO POR PERSONAS NATURALES		70,000
2.3. 2 9. 1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD		322,000
<b>TOTAL:</b>		<b>400,000</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		400,000
1.4. 1 3. 1 1 DEL GOBIERNO NACIONAL		400,000
<b>TOTAL:</b>		<b>400,000</b>